

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.388

Martes 25 de Junio de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1610594

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

CREA SISTEMA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PLANES DE  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución)

Santiago, 17 de junio de 2019.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 1.244 exenta.

Vistos:

- a) La Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones;
- b) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- c) El decreto N° 18 de 2014, que Aprueba reglamento de servicios de telecomunicaciones que indica;
- d) El decreto N° 1 de 2015, que Aprueba Norma Técnica sobre Sistemas y Sitios web de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) El Instructivo Presidencial de fecha 24 de enero de 2019, sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado.

Considerando:

- a) Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 18.168, le corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "Subtel", controlar y supervigilar el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que estos últimos tengan derecho.
- b) Que, tratándose de una industria o sector, como es el de las telecomunicaciones, de enorme impacto económico-social, la obligación de velar adecuadamente por la protección de los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones resulta de gran importancia, atendido el hecho que, para poder hacer uso y gozar de tales servicios, los usuarios finales deben suscribir contratos con los proveedores de los mismos, resultando fundamental el que aquellos cuenten con información actualizada relativa a los precios y características de dichos servicios.
- c) Que, asimismo, es de interés para esta Autoridad el monitoreo de la oferta y evolución de los planes de servicios ofertados por las concesionarias y permisionarias de telecomunicaciones en el tiempo.

Resuelvo:

**Artículo 1°** Crear el Sistema de Recepción de Información sobre Planes de Telecomunicaciones, en adelante "el Sistema".

**Artículo 2°** El Sistema corresponderá a un sistema informático de Subtel que recibirá en línea la información proporcionada diariamente por las permisionarias y concesionarias de telecomunicaciones, en la forma y plazos definidos en esta resolución, previo a su puesta a disposición de los usuarios a través del sitio web que determine y gestione el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

---

**CVE 1610594**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**Artículo 3°** La solución informática correspondiente al Sistema, será un Web Service, entendido como un conjunto de protocolos y estándares para intercambiar datos entre aplicaciones, que permita obtener con una periodicidad diaria los datos correspondientes a los planes de servicios de telecomunicaciones identificados en el Anexo a la presente norma, en el que cada concesionaria o permissionaria obligada debe incluir diariamente la información solicitada, a efectos de reflejar adecuada y verazmente su oferta comercial actualizada.

**Artículo 4°** En el Sistema se considerará la información remitida por los concesionarios y permissionarios de telecomunicaciones de servicios fijos y móviles, incluyendo a los servicios de televisión de pago, que representen más de un 1% de participación de mercado, de acuerdo a los accesos publicados por la Subtel en las series estadísticas. Esta información deberá ser fidedigna y corresponderse con aquella puesta a disposición del público general, en sus distintos canales de comercialización.

**Artículo 5°** Las concesionarias y permissionarias incluidas en el Sistema, deberán desarrollar un Web Service con las variables y la sintaxis respectiva indicada en los anexos, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en esta resolución.

**Artículo 6°** Aquellos concesionarios o permissionarios que no se encuentren obligados de acuerdo a los términos de esta resolución a remitir información para su inclusión en el sistema, pueden solicitar su incorporación a la misma, manifestando formalmente su interés a través de una carta enviada a la casilla solicitudespre@subtel.gob.cl.

**Artículo 7°** Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones precedentes, y con el objeto de brindar la mayor información posible a los usuarios, de modo que éstos puedan tomar decisiones debidamente fundadas sobre las características de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos en el mercado, tanto el Ministerio Secretaría General de la Presidencia como Subtel, podrán, adicionalmente, publicar en forma conjunta o separada, toda aquella información a que la Subsecretaría acceda, que diga relación con la calidad, índices de reclamos, satisfacción, y en general, con cualquier otra información que resulte relevante para el objeto de la presente resolución; sea que dicha información haya sido recolectada directamente por Subtel, o por terceros actuando por encargo de dicha Subsecretaría.

**Artículo transitorio** El Sistema se encontrará operativo a contar de la entrada en vigencia de esta resolución. Las concesionarias y permissionarias incluidas en el Sistema deberán remitir la información solicitada tan pronto como sus Web Service se encuentren operativos, no pudiendo exceder la implementación de dichos sistemas, el 30 de junio de 2019.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pamela Gidi Masías, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Adolfo Oliva Torres, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.